CONTRATO

En Montevideo, el día 29 de julio de 2003, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I. 1.223.980-5 y Julio Federico Gemelli Briozzo, C.I.1.255.579-8, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **SERVIAM S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Sr. Luis Pedro Mackinnon titular de la cédula de identidad Nº 1.659.203-7, constituyendo domicilio en Sarandí 762, San José; convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES I) La empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A. efectuó un llamado a una licitación privada para la conservación de los pavimentos de calzada y banquina, el mantenimiento de obras de arte menores, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio y la construcción de obras complementarias, en determinados tramos de las Rutas Nacionales Nos. 1 y 11. II) Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa SERVIAM S.A., por el precio establecido en la cláusula Tercero de este contrato.

SEGUNDO - OBJETO La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Mantenimiento de las Rutas Nacionales Nº 1, tramos entre el Arroyo Cufré y Ruta 50, y Nº 11, tramos entre Ecilda Paullier y Canelones", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes al aprobarse la propuesta; los Documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación privada; la propuesta presentada por el Contratista; y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO - PRECIO El precio por la realización de los trabajos objeto de este contrato es de $ 37.075.736,33 (pesos uruguayos treinta y siete millones setenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 33/100) sin impuestos.

CUARTO - VARIACIONES DE PRECIO Si se producen mayores costos, se liquidarán de acuerdo a las fórmulas paramétricas estipuladas en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

QUINTO - PLAZO El plazo de la contratación será de 2 (dos) años, a partir de la fecha del Acta de Replanteo, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación. Este plazo podrá ampliarse o reducirse de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación.

SEXTO - FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada dentro de los 28 días calendario subsiguientes al vencimiento del mes en que se hubieran causado las obra y en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación y en la oferta del Contratista. Los mismos se realizarán en la sede del Contratante en moneda nacional. Los impuestos podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI.

SEPTIMO - EQUIPAMIENTO La empresa Contratista queda comprometida a disponer en tiempo el equipo incluido en su oferta, que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO - MULTAS Y RECARGOS POR MORA Se estará a lo dispuesto en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

NOVENO - GARANTIA La empresa Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% (cinco por ciento) de la contratación en su equivalente en dólares estadounidenses, por un monto de U$S 70.000 (dólares americanos setenta mil) mediante póliza del BSE Nro. 2201467- 4610756.

DECIMO – SEGUROS: La empresa ha constituido un seguro contra todo riesgo por U$S1:000.000 (dólares estadounidenses un millón) según lo estipulado en el artículo 29 de la Sección VII del Pliego de Condiciones Particulares.

DECIMOPRIMERO - La empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral; deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

DECIMOSEGUNDO - MORA Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

DECIMOTERCERO -DOMICILIOS ESPECIALES Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento.

DECIMOCUARTO - La empresa Contratista acepta la competencia de los tribunales del país a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

DECIMOQUINTO - Este contrato, se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

DECIMOSEXTO - Se solicita al escribano actuante la certificación de firmas. Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sigue certificación notarial del escribano Pablo Dell'Acqua Bonomi, en papel notarial serie CA Nº 261078

PABLO DELL'ACQUA BONOMI
ESCRIBANO